

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MDNC**

Nueva Cajamarca, 13 de diciembre de 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### **POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N°006-2024-MSE/SGR/MDNC, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N°0215-2024-SGR/MDNC, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N°189-2024-GAT/MDNC, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe Legal N° 802-2024-OAJ/MDNC de fecha 03 de diciembre de 2024, y;

Por lo expuesto y en el uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 27037, establece, que para efectos tributarios las personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autovalúo), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, así mismo el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, párrafo 2), dispone; que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27037, serán establecidas anualmente por las municipalidades de la Amazonía.

Que, según lo previsto en el literal a) numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía – Ley N° 27037, el Departamento de San Martín se encuentra beneficiado con la citada norma; consecuentemente la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se encuentra comprendida geográficamente en los alcances de la referida Ley.

Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR DE  
LOS PREDIOS PARA EFECTO DEL CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL Y  
DEL IMPUESTO DE ALCABALA PARA EL EJERCICIO 2025, EN APLICACIÓN  
DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA – LEY N°  
27037.**

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

**ARTÍCULO 1°. APROBAR, FIJAR Y ESTABLECER** deducción de 8% sobre el valor del autoevalúo de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, cuyo valor resultante constituirá la nueva base imponible afecta para la determinación del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala

**ARTÍCULO 2°. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Rentas, el fiel cumplimiento y a Secretaría General su difusión y publicación correspondiente.

**ARTICULO 3°. LA VIGENCIA** del beneficio tributario registrá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025.

**ARTÍCULO 4°. - DEROGAR** los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5°. - ESTABLECER** que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Signature]*  
**WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdcn.gob.pe](http://www.mdcn.gob.pe)



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de diciembre de 2024.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N° 006-2024-MSE/SGR/MDNC, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N° 0215-2024-SGR/MDNC, de fecha 15 de noviembre de 2024; Informe N° 189-2024-GAT/MDNC, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe Legal N° 802-2024-OAJ/MDNC de fecha 03 de diciembre de 2024, y;



Por lo expuesto y en el uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 27037, establece, que para efectos tributarios las personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autovalúo), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Que, así mismo el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-99-EF, párrafo 2), dispone; que el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27037, serán establecidas anualmente por las municipalidades de la Amazonía.

Que, según lo previsto en el literal a) numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía – Ley N° 27037, el Departamento de San Martín se encuentra beneficiado con la citada norma; consecuentemente la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se encuentra comprendida geográficamente en los alcances de la referida Ley.

Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS PARA EFECTO DEL CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO DE ALCABALA PARA EL EJERCICIO 2025, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA – LEY N° 27037.**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR, FIJAR Y ESTABLECER** deducción de 8% sobre el valor del autovalúo de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de las personas naturales y jurídicas ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, cuyo valor resultante constituirá la nueva base imponible afecta para la determinación del Impuesto Predial y del Impuesto de Alcabala

**ARTÍCULO 2°. ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Rentas, el fiel cumplimiento y a Secretaría General su difusión y publicación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. LA VIGENCIA** del beneficio tributario registrá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025.

**ARTÍCULO 4°. - DEROGAR** los dispositivos y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5°. - ESTABLECER** que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN**  
 Alcalde Distrital  
 DNI N° 41623594